

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y TELEFÓNICA EDUCACIÓN DIGITAL

Madrid, a 6 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, Fernando Suárez Lorenzo, actuando en virtud de las competencias otorgadas en asamblea general celebrada el 21 de septiembre de 2019, presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática (en adelante, CCII), con CIF G47670997.

De otra parte, Telefónica Educación Digital, S.L.U., (en adelante, TED) sociedad de nacionalidad española, con N.I.F B-82857053 y domicilio a estos efectos en Oeste 1, Planta 4, Ronda de la Comunicación SN, 28050, Madrid, representada por D^a. Ana Casilda Andrés Alonso, con DNI 16.054.662.H, facultada para este acto en virtud de su condición de Administradora Única, según la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ángel Almoguera Gómez, el día 5 de febrero de 2019, con el número 612 de orden de su protocolo.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el siguiente Convenio (en adelante, el Convenio) y para ello,

EXPONEN

- I. Que TED es propietaria y gestiona la plataforma www.miriadax.net (en adelante, la Plataforma), la cual tiene por objeto la puesta a disposición e impartición, al público internauta, de cursos MOOC (cursos *on-line*, masivos y abiertos) e itinerarios formativos.
- II. Que el CCII ha desarrollado un banner sobre la Plataforma con el link a www.miriadax.net con el fin de incluirlo en su web <https://www.cci.es/> y en su boletín de noticias correspondiente al mes en el que se anuncie el convenio.
- III. Que TED desea incorporar el logo del CCII en la Plataforma.
- IV. Que es voluntad de las Partes llevar a término la regularización del uso del banner y el logotipo de CCII por parte de TED, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre CCII y TED para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- El uso por parte de TED del logotipo de CCII en su propia Plataforma en el apartado “entidades que confían en nosotros”

- La promoción de la Plataforma por parte de CCII mediante el uso de un banner propio en su web que redirige a Miríadax.

2. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

CCII ostenta la plena titularidad de su logotipo y otorga a TED una licencia de uso no exclusivo, no transferible y limitada al fin único de albergar el logotipo autorizado en el espacio específico de la Plataforma de “entidades que confían en nosotros” durante el periodo de vigencia del presente Convenio, salvo denuncia expresa de las partes en cuyo caso se darán de baja de forma inmediata en un periodo no superior a un mes.

TED ostenta la plena titularidad de la marca Miríadax y otorga a CCII el derecho no exclusivo y no transferible, de utilizar el logotipo autorizado con el único fin de albergarlo en el espacio específico de la web del CCII durante la vigencia del Convenio, salvo denuncia expresa de las partes en cuyo caso se darán de baja de forma inmediata en un periodo no superior a un mes.

Cada una de las partes conservará todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos y demás bienes protegidos por la actual legislación referente a propiedad industrial, declarando ser titular de los mismos y/o tener título suficiente para su uso y explotación.

Del mismo modo, ambos quedarán facultados para utilizar la marca del otro en aquellas tareas de promoción de sus espacios correspondientes y limitado a los fines recogidos por la presente cláusula, salvo autorización expresa de la otra Parte para fines que difieran de dichos límites.

TED se compromete a proteger y mantener ilesa la imagen de CCII y de la sociedad a la que representa y viceversa, CCII se compromete a proteger y mantener ilesa la imagen de TED y de la sociedad a la que representa en todos los aspectos relativos a la realización de las campañas publicitarias; y aseguran que no existirá ni se incluirá en ninguno de los materiales publicitarios que formen parte de ella ningún elemento que pueda dañar o perjudicar su imagen.

3. INCENTIVO COMERCIAL.

TED entregará al CCII, mientras dure el presente Convenio, un código de descuento del 10% en el precio de los certificados y cursos que se encuentren activos en la Plataforma, de cara a que el CCII lo distribuya como considere entre sus colegiados, incentivando así la participación de estos en la misma.

4. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma por ambas Partes y deberá ser renovado de manera expresa por las Partes.

5. RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio cursando notificación escrita a la otra Parte en los siguientes supuestos:


- a) Si la otra Parte comete un incumplimiento sustancial del presente Convenio que no se subsane dentro de los 30 días siguientes a la notificación por escrito de dicho incumplimiento por la Parte incumplidora,
- b) De común acuerdo entre las Partes en cualquier momento.
- c) Por cualquiera de las partes de manera individual y en cualquier momento, con un preaviso de 30 días naturales.

En caso de resolución anticipada del presente Convenio por cualquiera de las Partes, todos los derechos y obligaciones a tenor del mismo cesarán de inmediato.

6. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Ambas Partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales ordinarios de Madrid para todas las controversias que pudieran surgir en lo relativo al cumplimiento, interpretación o resolución de este acuerdo, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto.

TED	CCII
	
Ana Casilda Andrés Alonso	Fernando Suárez Lorenzo